

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

23206

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del incremento salarial para 1984 del Convenio Colectivo de «Radio Popular, Sociedad Anónima» (COPE), de ámbito nacional.

Visto el texto del acuerdo de incremento salarial para 1984 del Convenio Colectivo de «Radio Popular, S. A.» (COPE), de ámbito nacional, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores, con fecha 13 de julio de 1984, y a los efectos previstos en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, con fecha 14 de septiembre de 1984, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y artículo 2.º y concordantes del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto original del citado acuerdo de incremento salarial al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de septiembre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

ACUERDO DE INCREMENTO SALARIAL PARA 1984 DEL CONVENIO COLECTIVO DE «RADIO POPULAR, S. A.» (COPE)

Reunidos en Madrid en la sede social de la Empresa «Radio Popular, S. A.» (COPE), sita en calle Alfonso XI, 4, tercero, de Madrid, de una parte, don Jorge Planas Campos, Director-Gerente, y don Silvio González Moreno, Director de Administración, y de la otra, doña Margarita Lorente Migoya, Presidente del Comité Intercentros, y los Vocales don Pablo Frutos Campillo, don Luis Javier Rodríguez González, don Rafael Álvarez de Cienfuegos García y don Luis Sánchez Duc, acuerdan:

Que el incremento del Convenio de 1984 será de 5.200 pesetas lineales, aplicables mensualmente sobre cada una de las categorías de la tabla salarial del Convenio de 1983, quedando dichas tablas de la siguiente forma:

Letra	Salario base — Pesetas	Salario base anual — Pesetas	Horas semanales	Horas año	Costo hora Convenio
A	52.125	755.813	36	1.632	463
B	53.383	774.054	36	1.632	474
C	57.130	828.388	36	1.632	508
D	57.485	833.533	36	1.632	511
E	59.142	867.550	36	1.632	525
F	59.142	867.550	36	1.632	525
G	63.344	918.488	36	1.632	563
H	66.517	964.497	36	1.632	591
I	72.931	1.037.500	36	1.632	648
J	73.842	1.070.709	36	1.632	656

Que los atrasos del Convenio serán abonados dentro de los meses de agosto, septiembre y octubre de 1984, no siendo de aplicación el artículo 47 del Convenio de 1983, siempre que la Empresa cumpla los plazos arriba reseñados.

Y en prueba de conformidad firman el presente acuerdo en Madrid a 13 de julio de 1984.

23207

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Forjas y Aceros de Reinosa, S. A.»

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Forjas y Aceros de Reinosa, S. A.», suscrito el día 13 de julio de 1984 por la Comisión Negociadora del mismo y con entrada en este Centro Directivo el día 31 de julio de 1984.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto

de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir un ejemplar del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de septiembre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

ACUERDOS SOBRE RETRIBUCIONES PARA 1984 EN «FORJAS Y ACEROS DE REINOSA, S. A.» (CONVENIO 84)

En Reinosa (Cantabria) a 13 de julio de 1984, reunida la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo 1984, formada en representación de los trabajadores por los miembros del Comité Negociador en delegación del Pleno del Comité de Empresa, y que son Don Francisco Javier Ares Gómez, don José Antonio Fernández Prieto, don José Antonio Fernández Fioranes, don Fernando Fuente Fernández, don Ángel Muro Bergasa, don José Antonio Fuentevilla Solana, don Carlos Blázquez Vega, don José Alfonso Marino Pérez, don Juan José Jiménez Tobes, don Pedro Fernández Gutiérrez; y la representación de la Sociedad, formada por don Ventura Arriba Menoyo, don Manuel García Rodríguez, don José Luis González Blanco, don Jerónimo Tejerina García, don José Ramón Lacabex Arrieta y don Esteban Reyero López, y con asistencia en representación de la Sección Sindical de Empresa, de UGT, don José Luis Miñón Casado, y de la de CCOO, don Ramón Gutiérrez Ruiz.

EXPONEN:

Que dadas las especiales circunstancias de la Empresa y limitaciones salariales existentes,

ACUERDAN

Que los incrementos salariales para todo el personal que hasta ahora está afectado por la contratación colectiva vigente se ajustarán en el año 1984 a los siguientes criterios:

Primero.—Que con efectos de 1 de enero de 1984 las tablas salariales u otros conceptos fijos e independientes serán incrementados en un 5.40 por 100. La liquidación y pago de los atrasos correspondientes se realizarán antes del día 20 del corriente mes de julio.

Segundo.—Que teniendo en cuenta los deslizamientos o aumentos automáticos por antigüedad, promociones, etc., la masa salarial homogénea no podrá superar el 6 por 100. No obstante, si al finalizar el año 1984, por resultar inferior la cantidad prevista por deslizamientos, no se hubiera alcanzado el límite del 6 por 100 antes dicho, se reajustarán los incrementos referidos en el apartado o punto primero, y con la misma efectividad.

Y para que así conste, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

23208

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «C. M. P. Española, S. A.»

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «C. M. P. Española, S. A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo entre el día 6 de julio y el día 27 de agosto, fecha en que tuvo entrada la documentación complementaria, suscrito por las representaciones de la Empresa y por la de los trabajadores con fecha 30 de junio de 1984, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores; Ley 8/1980, de 10 de marzo, y artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de septiembre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.